



ASAMBLEA
Con la gente!

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó: <i>[Firma]</i>
Gaceta: 3658/07-DIC-2021

ORDENANZA 000545 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política, los artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986; las leyes 1251 de 2008, L 1315 de 2009, L 1276 de 2009, L 1757 de 2015 y L 1850 de 2017, L Ley 2055 de 2020; decreto 163 de 2021 y las ordenanzas Departamentales No. 0041 de 2002; 485 de 2019; 495 de 2020.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Créese el Cabildo Departamental de Persona Mayor del Atlántico como una instancia de participación, concertación, coordinación y cooperación entre la administración departamental y municipal, con la sociedad civil para la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores

ARTICULO SEGUNDO: El Cabildo departamental de Persona Mayor del Atlántico tiene como objetivo lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante el ejercicio de sus derechos y la participación activa e integración en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural del departamento.

ARTICULO TERCERO: Se tendrán como principios: la dignidad humana, el estado social de derecho, la corresponsabilidad, promoción de los derechos humanos, inclusión, equidad, priorización, compromiso social, articulación, consenso y la no discriminación tanto en la identificación de necesidades como en la formulación de iniciativas de solución.

ARTICULO CUARTO. La Gobernación del Atlántico reglamentará y difundirá el proceso de escogencia de cabildantes. Será la responsable con las Alcaldías municipales de impulsar el proceso de escogencia y entregar las credenciales dentro del mes siguiente a la elección.

El Cabildo Departamental de Persona Mayor del Atlántico estará integrado mínimo por un representante por cada centro de vida en funcionamiento en el



ORDENANZA 000545 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: La Subsecretaria de participación comunitaria y convivencia en coordinación con la Gerencia de Capital Social convocarán de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de adultos mayores. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter de los cabildos y sus funciones, seguido de inscripciones y las respectivas elecciones en cada ente territorial.

La elección de los integrantes del Cabildo departamental de Persona Mayor del Atlántico, se realizará en coordinación con las alcaldías municipales en cada centro de vida municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Son requisitos para ser escogido Cabildante:

- a. Edad mínima de 60 años.
- b. Vivir en el Municipio que se postula representar.
- c. Pertenecer a un Centro de Vida, Centro de Bienestar, Granja o alguna organización protectora de los derechos del Adulto Mayor del Municipio, avalado o autorizado por la Gerencia de Capital Social del Atlántico o quien haga sus veces.
- d. Respaldar su postulación con el aval o firma de mínimo cincuenta (50) personas mayores de la respectiva municipalidad, identificadas con su correspondiente número de cédula, dirección y teléfono, con la firma de los que lo respaldan.
- e. Presentar un Proyecto Social de persona o Adulto Mayor o un plan de trabajo.

ARTICULO SÉPTIMO: Este cabildo tendrá como funciones:

- a. Reunirse periódicamente al menos una vez cada trimestre, y en la forma que dispongan en el Reglamento Interno.
- b. Crear su propio reglamento interno.
- c. Conformar comisiones para el desarrollo de los ejes de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez y del Plan de Desarrollo Departamental en cuanto a Persona Mayor se refiere.



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA 000545 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

- d. Realizar veeduría a los planes, programas o proyectos de Persona Mayor ejecutado por el Gobierno departamental y/o Municipal.
- e. Planificar y promover espacios de concertación, análisis, y veeduría, con las Unidades Integrales, Directores de Centro de Vida, Centros de Bienestar, presidentes de clubes de vida, líderes gerontológicos, voceros y demás organizaciones.
- f. Realizar visitas a los Centros de vida, Centro de Bienestar o cuales hagan sus veces, para la revisión del cumplimiento de programas, planes y proyectos.
- g. Solicitar, requerir, peticionar información a los diferentes actores de los programas, planes y proyectos de Persona o Adulto Mayor en el departamento.
- h. Formular recomendaciones procurando siempre garantizar los derechos, el buen funcionamiento, y la calidad o cumplimiento de servicios de los centros de vida, centros de bienestar, plan de trabajo, proyectos o programas de Persona o Adulto Mayor.
- i. Realizar anualmente por lo menos una Asamblea Gerontológica en cada Municipalidad del departamento del Atlántico, que incluyan a toda la comunidad, actores y demás partícipes de la población de tercera edad, con el fin de escuchar necesidades y observaciones, así como la formulación de iniciativas de solución.
- j. Promover la defensa de los Derechos Humanos de la población adulta mayor, en las mesas de atención de víctimas y demás instancias de protección que existen en el Departamento del Atlántico.
- k. Hacer seguimiento a los casos de violencia o abandono de persona mayor en el Departamento del Atlántico.
- l. Promover y gestionar iniciativas ante los órganos respectivos que prevengan y penalicen el maltrato, el abuso, el abandono y la vulneración de las personas mayores; y el desarrollo de mecanismos de denuncia para los casos de vulneración del derecho de los adultos mayores.
- m. Todas aquellas que se deriven de la promoción, prevención, atención y procura de los derechos de las personas adultas mayores del departamento del Atlántico y las que se establezcan en el reglamento interno.



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA 000545 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

ARTICULO OCTAVO. En cumplimiento de estas funciones, los Cabildantes tendrán como deberes:

- a. Asistir a las sesiones o reuniones periódicas o extraordinarias reglamentadas por el Cabildo.
- b. Estudiar y conocer la Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, el Plan de Desarrollo Departamental, el reglamento interno del Cabildo, y los decretos, resoluciones, y normas dirigidas a la población adulta mayor.
- c. Participar en las deliberaciones manteniendo siempre el respeto, la tolerancia, la proactividad y la diligencia.
- d. Ejercer observación y seguimiento a los planes, programas, proyectos y a los centros de vida y de Bienestar del departamento del Atlántico.
- e. Atender los requerimientos, peticiones, denuncias y quejas presentadas por cualquier miembro o persona de la municipalidad que representa.
- f. Rendir informe anual a su comunidad, sobre la gestión realizada como cabildante.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento de sus funciones, los Cabildantes tendrán prohibido:

- a. Utilizar el nombre o cargo del Cabildo para hacer campañas políticas, de credo o de cualquier otra índole ajena a los objetivos del cabildo.
- b. Ejercer presión de cualquier naturaleza a cualquier funcionario público o representante de los programas o proyectos de Persona Mayor, para fines particulares o personales.
- c. Promover acciones que tiendan a perjudicar el ejercicio de los cabildantes, mesa directiva y el buen nombre del cabildo mayor

ARTICULO DÉCIMO. El cabildo persona mayor tiene como objetivos:

- a. Servir como órgano consultivo, concertativo y de estudio de las necesidades y aplicación de las políticas publica de Adulto Mayor o Envejecimiento.
- b. Promover la participación ciudadana en la construcción de los programas de atención al adulto mayor.



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA 000545 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

- c. Conocer y replicar la Política Nacional de Adulto Mayor, al igual que las leyes, decretos o resoluciones que se formulen para el tema.
- d. Velar por el correcto cumplimiento de los principios de protección, atención y participación de la Ley de Adulto Mayor o Envejecimiento.
- e. Sensibilizar al gobierno departamental y autoridades de la materia para la atención y fortalecimiento de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la Persona Mayor.
- f. Servir como instancia de coordinación e interlocución entre las autoridades municipales y Departamentales, la sociedad civil, la comunidad y la población adulta mayor.
- g. Incentivar la participación ciudadana en la población adulta mayor, favoreciendo las prácticas democráticas, de acuerdo a los cambios estructurales del municipio y del Departamento. Promoviendo la participación de los adultos mayores en la concertación y definición de los planes, programas y proyectos orientados a su bienestar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Este cabildo Persona Mayor, tendrá como mecanismo de acción:

- a. Reunión semestral con el Gerente de Capital Social y con el Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia, para la recepción de inquietudes, problemáticas, informes y quejas.
- b. Convocar a Directores, gerentes o presidentes de los centros de Vida o Centro de Bienestar de su jurisdicción; mediante citación con 10 días hábiles de antelación y con un cuestionario previamente aprobado por el Cabildo..
- c. Presentar en sesión plenaria o de comisión de la Asamblea Departamental: Plan de trabajo, plan de acción, y/o Proyectos dirigidos a la Defensa de los Derechos de la persona mayor.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Gerencia de Capital Social de la Gobernación del Atlántico y autoridades competentes, cualquier nulidad, o incumplimiento establecido en esta ordenanza de sufragantes, candidatos, o programas de trabajo en la elección de algún Cabildante.



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA 000545 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

ARTICULO DECIMO TERCERO. Se presentará vacancia definitiva por muerte, renuncia o incapacidad permanente y/o pérdida de la capacidad funcional del cabildante. La inasistencia a 3 reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada será causal de vacancia definitiva.

Se presentará vacancia temporal por enfermedad o causa debidamente justificada, en un período que no supere los tres (3) meses; en caso de superar este término la vacancia será definitiva.

Cuando se produzca una vacancia definitiva, ésta será cubierta por el segundo en votación del respectivo centro de vida, por el tiempo que faltare para culminar el período en curso.

Cuando ocurra alguna novedad relacionada con vacancias, el Presidente del Cabildo la informará a la Gerencia de Capital Social o quien haga sus veces.


ARTICULO DECIMO CUARTO. Esta Ordenanza rige a partir de un año después de su expedición, y deroga cualquier disposición jurisdiccional que le sea tácitamente contraria.

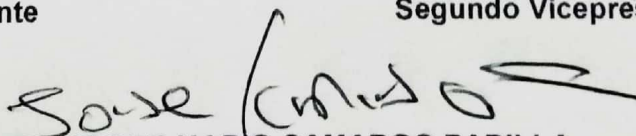
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Barranquilla, a los


GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente


FEDERICO UCROSS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA 000545 DE 2021

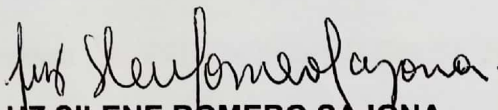
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLANTICO”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	23	de	2021
Segundo Debate:	noviembre	24	de	2021
Tercer Debate:	noviembre	25	de	2021

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

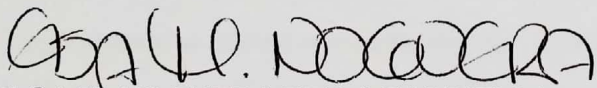
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLÁNTICO”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintitrés (23) de noviembre de 2021, en segundo debate el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, y en tercer debate el día veinticinco (25) de noviembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.



LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, seis (6) de diciembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 545 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CABILDO DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL, APOYO Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN EL ATLÁNTICO”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

